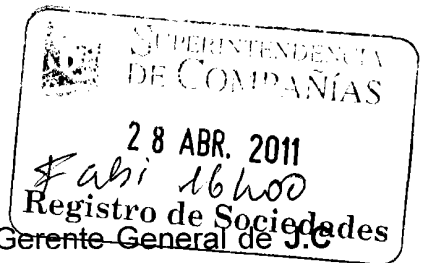


21726

SEÑORES SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



PABLO MAURICIO VALENZUELA DIAZ, en calidad de Gerente General de J.C VALENZUELA CONSTRUCTORA CIA. LTDA., comparezco ante ustedes y solicito lo siguiente:

I

Pongo en su conocimiento la Cesión de Participaciones que se realizó entre los cónyuges **KLEBER ROBERTO MANTILLA Y DAIRA INES VALENZUELA DIAZ** a favor del señor **JULIO CESAR VALENZUELA DIAZ**, el día jueves veinte de enero del año dos mil once ante el Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el día veinte y cinco de abril del año dos mil once, por lo que solicito tomar nota de la misma en los libros respectivos.

\$1.000/000
Dato

II

Solicito además se digne conferirme una nómina de los socios de J.C VALENZUELA CONSTRUCTORA CIA. LTDA.

A la presente adjunto copia debidamente certificada de la tercera copia de la Cesión de Participaciones, copia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación del señor Gerente Pablo Valenzuela.

Por ser legal se servirá atenderme conforme a lo solicitado.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el **casillero judicial No. 3301** del Palacio de Justicia.

Firmo en la calidad en que comparezco.

SR. PABLO MAURICIO VALENZUELA DIAZ

 C.R.2..



ESCANEAR

Cesión de Participaciones, registro
de participaciones.
03.05.11

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



CESION DE PARTICIPACIONES

KLEBER ROBERTO MANTILLA Y SENORA

A FAVOR DE

JULIO CESAR VALENZUELA DIAZ

CUANTIA: USD. 18.000.00

Di copias

D.A.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy jueves veinte de enero del año dos mil once, ante mí DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen por una parte, los cónyuges KLEBER ROBERTO MANTILLA Y DAIRA INES VALENZUELA DIAZ, casados, en calidad de CEDENTES; y, por otra parte el señor JULIO CESAR VALENZUELA DIAZ, casado con la señora Eugenia Torres Obando, en calidad de CESIONARIO.-Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el

siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro correspondiente de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de CESION DE PARTICIPACIONES, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte en calidad de cedentes los cónyuges señores KLEBER ROBERTO MANTILLA Y DAIRA INES VALENZUELA DIAZ, casados, en calidad de CEDENTES; y, por otra parte el señor JULIO CESAR VALENZUELA DIAZ, casado con la señora Eugenia Torres Obando, casado, en calidad de CESIONARIO. Los comparecientes intervienen por sus propios y personales derechos, son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La COMPAÑIA JC. VALENZUELA CONSTRUCTORA CIA. LTDA, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo séptimo del Cantón Quito, doctor Fernando Polo Elmir el veinte y uno de febrero del dos mil uno, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veinte y tres de abril del dos mil uno. La compañía se constituyó con un capital social de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS.- TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes anotados, los cónyuges señores KLEBER ROBERTO MANTILLA Y DAIRA INES VALENZUELA DIAZ, ceden y transfieren a favor del señor JULIO CESAR VALENZUELA DIAZ, el DIEZ POR CIENTO DE

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



PARTICIPACIONES, es decir CUARENTA PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA, que tiene en propiedad en la COMPAÑIA JC. VALENZUELA CONSTRUCTORA CIA. LTDA. Por su parte el cesionario acepta la cesión y transferencia de participación realizada a su favor, por así convenir a sus intereses.- CUARTA.- CUANTIA.- La cuantía de la presente Cesión de Participaciones es de DIECIOCHO MIL DOLARES NORTEAMERICANOS.- QUINTA.- Los cedentes declaran haber recibido de manos del cesionario, la totalidad del precio pactado por la cesión de participaciones, objeto de contrato, en dinero en efectivo de curso legal, a su entera satisfacción, sin tener por lo tanto ningún reclamo que formular al respecto, en el presente ni en el futuro.- SEXTA.- Mediante la presente cesión y transferencia de participaciones, el cesionario adquiere todos los derechos y obligaciones derivadas, declarando conocer tanto los activos como los pasivos de la Compañía.- SEPTIMA.- INSCRIPCION Y MARGINACION.- El Cesionario queda facultado para realizar la marginación correspondiente e inscripción de este documento en el Registro Mercantil.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que está firmada por el Doctor JORGE ENRIQUE

SALAS BERMUDEZ con matrícula profesional número
siete mil ciento siete del Colegio de Abogados
de Manabí. Para la celebración de la presente
escritura pública, se observaron todos los
preceptos legales del caso, y leída que les fue a
los comparecientes integralmente por mí el notario,
se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de
todo lo cual doy fe.

170870873-7.

SR. KLEBER ROBERTO MANTILLA



170866543-3

SRA. DAIRA INES VALENZUELA DIAZ



170529789-1

SR. JULIO CESAR VALENZUELA DIAZ



HNA
T 1/5

ACTA N° 11



SESION DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑIA J.C. VALENZUELA CONSTRUCTORA CIA. LTDA.

1. Lugar Quito, 20 de Enero del dos mil once, a las 8H30, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Av. Occidental N70-384 y José Carrión.

2. ASISTENTES

Todos los socios según el siguiente detalle.

Julio César Valenzuela, dueño del 10% de participaciones, Xavier Valenzuela Díaz dueño del 10% de participaciones, René Valenzuela Díaz dueño del 40% de participaciones, Julio César Valenzuela Díaz dueño del 10% de participaciones, Marco Valenzuela Díaz dueño del 10% de participaciones, Pablo Valenzuela Díaz dueño de 10% de participaciones y Klever Mantilla dueño de 10% de participaciones.

3. Declaración e instalación.

Encontrándose presente el cien por ciento del capital social de la compañía y al amparo de lo previsto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, se declara instalado la sesión de la Junta General Universal Extraordinaria.

4. Presidencia y Secretaría

Preside la sesión el Presidente de la compañía el señor Julio César Valenzuela y como secretario el señor Pablo Valenzuela.

5. Orden del día.

Los concurrentes aceptan el siguiente
PUNTO UNICO. Cesión de participación.

6. Deliberación y Resolución.

PUNTO UNICO. CESION DE PARTICIPACIONES.

Por disposición del señor Presidente, el secretario da lectura del orden del día, luego de lo cual el Secretario informa a todos los socios, que el señor KLEVER MANTILLA manifiesta a la Junta General de Socios que es su deseo voluntario de transferir el 10%, del capital social, es decir CUARENTA PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA, al señor JULIO CESAR VALENZUELA DIAZ, y deja esta moción para que la Junta General de Socios la apruebe o desapruebe, la junta aprueba por unanimidad la TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

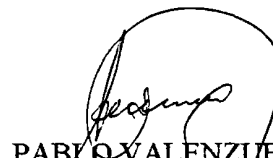
SOCIOS	Nº Participaciones	Cap. Pagado	Porcentaje
Sr. Julio Valenzuela	10	40	10%
Sr. Xavier Valenzuela	10	40	10%
Sr. Marco Valenzuela	10	40	10%
Sr. René Valenzuela	40	160	40%
Sr. Pablo Valenzuela	10	40	10%
Sr. César Valenzuela	20	80	20%
Total	100	400	100%

La Junta General de Accionistas autoriza al señor Gerente General, realice todos los trámites encaminados a otorgar la correspondiente escritura pública de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

7. Clausura y aprobación.

No habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente suspende la sesión para que se redacte el acta, la que elaborada es leída, aprobada y suscrita por los concurrentes en razón de lo cual y siendo las 10H30, se clausura. Los concurrentes en forma previa a la clausura autorizan al Gerente y Secretario, realizar los actos necesarios conducentes a la instrumentación jurídica del presente acto societario, de conformidad con lo prescripto en la ley de Compañías y el Estatuto Social.


JULIO CESAR VALENZUELA
PRESIDENTE


PABLO VALENZUELA
GERENTE GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES



SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 90848

Nombre: J.C. VALENZUELA CONSTRUCTORA CIA. LTDA.

Usuario: amparon

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						400,0000
1	1702663764	GONZALEZ ROSERO ARSENIO FEDERICO	ECUADOR	NACIONAL	40,0000	
2	1710533843	GONZALEZ VALENZUELA EDISON FABRIZIO	ECUADOR	NACIONAL	40,0000	
3	1708708787	MANTILLA KLEBER ROBERTO	ECUADOR	NACIONAL	40,0000	
4	1711435360	VALENZUELA AVALOS CESAR JAVIER	ECUADOR	NACIONAL	40,0000	
5	1703870160	VALENZUELA DIAZ EDGAR RENE	ECUADOR	NACIONAL	40,0000	
6	1705297891	VALENZUELA DIAZ JULIO CESAR	ECUADOR	NACIONAL	40,0000	
7	1711056075	VALENZUELA DIAZ MARCO FERNANDO	ECUADOR	NACIONAL	40,0000	
8	1706869094	VALENZUELA DIAZ PABLO MAURICIO	ECUADOR	NACIONAL	40,0000	
9	1709613671	VALENZUELA DIAZ PATRICIO XAVIER	ECUADOR	NACIONAL	40,0000	
10	1701436824	VALENZUELA JULIO CESAR	ECUADOR	NACIONAL	40,0000	
TOTAL (USD \$):						400,0000

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 18/05/2001 8:26:27 AM

Amparo Fernández

Ing. Amparo Fernández
Delegada del Secretario General

FECHA DE EMISIÓN: 01/10/2009 8:54:18 AM

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE CESION DE
PARTICIPACIONES, OTORGA, KLEBER ROBERTO MANTILLA Y
SRA., A FAVOR DE JULIO CESAR VALENZUELA DIAZ,
Debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y
fecha de celebración.


DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



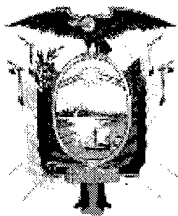
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía JC. VALENZUELA CONSTRUCTORA CIA. LTDA., de fecha veinte y uno de febrero de dos mil uno, la CESION DE PARTICIPACIONES, mediante escritura otorgada ante mi, Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, de fecha veinte de enero de dos mil once. En Quito, a veinte y seis de enero de dos mil once.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1484** del REGISTRO MERCANTIL de veintitrés de abril del dos mil uno, fs. 1359 vta, tomo 132, correspondiente a la Constitución de la compañía **"J.C VALENZUELA CONSTRUCTURA CIA. LTDA."** lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, veinticinco de abril de dos mil once. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

Ng

